



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 19 de febrero de 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convoca el procedimiento de selección mediante libre designación de directores de los centros públicos integrados de Formación Profesional Bajo Aragón de Alcañiz, Corona de Aragón de Zaragoza, Los Enlaces de Zaragoza y Pirámide de Huesca.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional tiene por objeto la ordenación del sistema integrado de formación profesional, cualificaciones y acreditación que responda a las demandas sociales, con eficacia y transparencia, a través de las diferentes modalidades formativas. Esta ley se refiere en su artículo 11 a los centros integrados de formación profesional, y determina en su artículo 11.5 que la dirección de los centros integrados de Formación Profesional de titularidad de las Administraciones educativas, será nombrada mediante el procedimiento de libre designación por la Administración competente, entre funcionarios públicos docentes, conforme a los principios de mérito, capacidad y publicidad, previa consulta a los órganos colegiados del Centro.

En el mismo sentido el artículo 13.1 del Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, por el que se regulan los requisitos básicos de los Centros integrados de formación profesional, modificado por el Real Decreto 564/2010, de 7 de mayo, determina que la dirección de los Centros integrados de titularidad pública será provista por el procedimiento de libre designación y que en el caso de los Centros integrados de titularidad de las Administraciones educativas el nombramiento se efectuará entre funcionarios públicos docentes, conforme a los principios de mérito, capacidad y publicidad y previa consulta a los órganos colegiados del centro.

A través del Decreto 250/2012, de 20 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se crean cinco Centros Públicos Integrados de Formación Profesional adscritos al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

Por Orden de 14 de febrero de 2011, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, se aprobaron las bases y la convocatoria del concurso de méritos entre funcionarios de carrera docentes para la designación de directores de los centros públicos integrados de Formación Profesional dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y conforme a ella fueron seleccionados los directores de los cuatro centros públicos integrados de formación profesional objeto de la presente convocatoria.

De acuerdo con la base octava del anexo I de dicha orden la duración del mandato de los Directores seleccionados será de cuatro años.

Por todo lo expuesto, en el uso de las competencias conferidas por la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, así como por el Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, modificado por Decreto 178/2012, de 17 de julio, dispongo:

Primero.— Se convoca el procedimiento de selección, por el sistema de libre designación, de los directores de los centros públicos integrados de Formación Profesional Bajo Aragón de Alcañiz, Corona de Aragón de Zaragoza, Los Enlaces de Zaragoza y Pirámide de Huesca, adscritos al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, según las bases recogidas en el anexo I de esta orden.

Segundo.— Se faculta a las Direcciones Generales de Ordenación Académica y de Gestión de Personal, en el ámbito de sus respectivas competencias, para interpretar y ejecutar el procedimiento de selección que mediante esta orden se convoca, con plena sujeción a sus bases y a la normativa vigente en esta materia.

Tercero.— La presente orden producirá sus efectos desde el día de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Cuarto.— Contra la presente orden podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y en el artículo 58 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, o, en el plazo



de dos meses, recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 19 de febrero de 2015.

**La Consejera de Educación, Universidad,
Cultura y Deporte,
DOLORES SERRAT MORÉ**



ANEXO I BASES

Primera.-Objeto.

El objeto de la presente Orden es convocar el proceso de selección, mediante libre designación, de los directores de los centros públicos integrados de Formación Profesional Bajo Aragón de Alcañiz, Corona de Aragón de Zaragoza, Los Enlaces de Zaragoza y Pirámide de Huesca, conforme a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y previa consulta a los órganos colegiados de participación del centro, entre profesores funcionarios de carrera docentes dependientes del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

Segunda.- Requisitos de los candidatos

Para participar en esta convocatoria, los aspirantes deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos generales establecidos en el artículo 134 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre para la mejora de la calidad educativa.

En relación a lo dispuesto en el apartado 134.1.c) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, serán aplicables la disposición adicional segunda y la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, esta última en el sentido de tener en cuenta la certificación acreditativa al candidato que la posea, si bien no será requisito imprescindible.

Además los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos específicos:

2.1. Pertenecer al Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, al de Profesores de Enseñanza Secundaria o al de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

2.2. Estar en situación de servicio activo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer el destino definitivo como funcionario de carrera en un centro docente dependiente del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

2.4. Presentar un Proyecto de dirección que recoja los contenidos señalados en el anexo III de esta Orden.

2.5. Aportar un currículum vitae en el que se expongan los méritos relacionados con los aspectos a que se refiere el anexo IV de esta Orden, que serán los únicos que tendrá en cuenta la Comisión de valoración.



Tercera. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes para tomar parte en el presente procedimiento se dirigirán al Director General de Ordenación Académica y deberán ajustarse al modelo que se incluye como anexo II.

3.2. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación será de quince días naturales desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón.

3.3. Las solicitudes podrán presentarse también en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de presentarla en la oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario antes de ser certificada.

3.4. Los aspirantes deberán acompañar a la solicitud de participación la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en el currículum vitae, entendiéndose que solamente se tomarán en consideración los debidamente justificados en tiempo y forma.

3.5. La Dirección General de Ordenación Académica solicitará la correspondiente hoja de servicios al Servicio Provincial de Educación del que depende el centro en que cada aspirante esté prestando servicios en el curso 2014/2015.

Cuarta: Admisión de participantes

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en la página web del Departamento de Educación <http://www.educaragon.org> (en el apartado de Formación Profesional, en CPIFP, dirección web que será utilizada en todas las referencias de esta orden a dicho medio de publicación) la resolución del Director General de Ordenación Académica por la que se hacen públicas las listas provisionales de admitidos y excluidos detallando, en su caso, la causa de exclusión. Con dicha publicación se considera efectuada la correspondiente notificación a los interesados.

4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de las citadas listas provisionales en la web del Departamento para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión y, en su caso, presentar la documentación oportuna ante la Dirección General de Ordenación Académica.

4.3. Los aspirantes que en el plazo señalado en el apartado anterior no subsanen la causa de exclusión justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento selectivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.



4.4. Los requerimientos de subsanación presentados serán estimados o no en la resolución del Director General de Ordenación Académica por la que se aprueben las listas definitivas de admitidos y excluidos, que serán publicadas en la misma página web que las listas provisionales.

4.5. Contra dicha resolución podrá interponerse, en el plazo de un mes, desde la publicación en la página web del Departamento, recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, según lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Quinta.- Consulta a los órganos colegiados de participación de los centros.

5.1. La Dirección General de Ordenación Académica remitirá copia de cada una de las solicitudes recibidas y del proyecto que la acompaña al centro público integrado a que se refiere cada una de ellas. Una vez recibida la documentación el Director del centro convocará sendas reuniones extraordinarias del Consejo social y del Claustro de profesores del centro, cuyo único punto del orden del día será la realización de la consulta sobre las candidaturas presentadas. Asimismo adoptará las medidas oportunas para que la documentación recibida respecto a cada una de las candidaturas esté a disposición de los miembros del Claustro de profesores y del Consejo Social.

5.2. En estas reuniones cada candidato, previa citación al efecto, expondrá su proyecto de dirección, para lo cual dispondrá como máximo de veinte minutos, y se le podrán plantear las cuestiones que se estimen pertinentes relacionadas con el mismo. A continuación se procederá a realizar la votación sobre cada una de las candidaturas presentadas, en la cual no podrán participar los candidatos.

5.3. En cada centro se dispondrán los medios para que la consulta pueda realizarse y para que cada miembro de los órganos colegiados pueda expresar su parecer mediante voto directo, secreto y no delegable. El resultado de la votación deberá expresarse en términos de favorable, desfavorable o voto en blanco, en relación con cada una de las candidaturas. El Secretario levantará acta de las sesiones que incluirá el recuento de votos en relación a cada candidato. Dicha acta será remitida a la Comisión de valoración en el plazo máximo de quince días naturales desde la recepción de la documentación en el centro.

Sexta.- Comisión de valoración autonómica.

6.1. Se constituirá una comisión autonómica compuesta por los siguientes miembros nombrados por el Director General de Ordenación Académica:

Presidente:

- La Jefa de Servicio de Centros Docentes, Recursos Económicos y Ordenación Académica



Vocales:

- Dos funcionarios de la Dirección General de Ordenación Académica, designados por el Director General de Ordenación Académica.
- Tres inspectores de de Educación, uno por cada provincia, designados por la Dirección de la Inspección Educativa.
- El Director de cada uno de los Servicios Provinciales de Educación o persona en quien delegue.

Un funcionario del Servicio de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial que actuará como secretario, y no participará en la valoración de las candidaturas.

Esta Comisión tendrá su sede oficial en el domicilio de la Dirección General de Ordenación Académica.

6.2. La composición de la Comisión será remitida, junto con la copia de cada una de las solicitudes y del proyecto que la acompaña a los centros implicados en los que se que hayan presentado candidaturas, para su exposición en el tablón de anuncios del centro respectivo.

6.3. La constitución y funcionamiento de la Comisión, así como el régimen de abstención y recusación aplicable a sus miembros, se regirán por lo establecido en los artículos 22 al 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Capítulo V del Título II del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

6.4. Para la válida constitución y funcionamiento de la Comisión de valoración se requerirá la presencia de al menos la mitad de sus miembros, siempre y cuando estén presentes el presidente y el secretario de la Comisión.

6.5. Para aquéllos casos en que se produzcan situaciones de recusación, abstención o imposibilidad de comparecencia, se designarán miembros suplentes de la comisión.

6.6. La Comisión valorará el currículum presentado por los aspirantes y el grado de adecuación de cada Proyecto al ejercicio de la dirección, así como el resultado de las consultas efectuadas a los órganos colegiados de los centros de acuerdo con los criterios que fije la propia comisión, que se recogerán en el acta. Podrá entrevistar a los candidatos, previa citación al efecto, con la finalidad de completar la información contenida en los documentos aportados.

6.7. La Comisión levantará acta en la que se incluirá un informe valorativo de cada uno de los aspirantes a las vacantes de dirección en el que se recogerán las cuestiones a que se refiere el apartado anterior, que serán remitidos al Director General de Ordenación Académica.



Séptima. Designación del Director.

7.1. A la vista de los informes realizados por la Comisión de valoración, el Director General de Ordenación Académica procederá a la designación de cada uno de los directores de los centros públicos integrados de formación profesional a que se refiere la presente convocatoria, mediante resolución que será publicada en la web del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte <http://www.educaragon.org>, en el modo que se especifica en la base cuarta apartado primero

7.2. Contra dicha resolución podrá interponerse, en el plazo de un mes, desde su publicación en la página web del Departamento, recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, según lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

7.3. La duración del mandato de los Directores será de cuatro años.

7.4. En ausencia de candidatos idóneos, el Director General de Ordenación Académica designará Director a un profesor funcionario de carrera, con destino definitivo en el centro, por un plazo de un año.

7.5. Los aspirantes designados por el Director General de Ordenación Académica serán nombrados Directores por los titulares de los respectivos Servicios Provinciales, con efectos desde el día 1 de julio de 2015. En el caso de que el nombramiento recaiga sobre un aspirante que tenga destino definitivo en un centro diferente a aquel para el que va a ser nombrado director, se formalizará una comisión de servicios.



ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE DIRECTORES DE CENTROS PÚBLICOS INTEGRADOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

1.- DATOS PERSONALES

Primer apellido		Segundo apellido	
Nombre		DNI	Fecha nacimiento
Domicilio			Código Postal
Municipio	Provincia		Teléfonos

2.- DATOS PROFESIONALES

Cuerpo al que pertenece	Especialidad
Centro de destino definitivo	Localidad del centro de destino definitivo
Centro de destino curso 2014-2015	Localidad del centro de destino del curso 2014-2015

El abajo firmante DECLARA que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y en la documentación que se adjunta, y SOLICITA ser admitido en la convocatoria pública para la selección, mediante libre designación, de director del Centro Público Integrado de Formación Profesional _____.

En _____, a ____ de _____ de 2015

Firma del solicitante

DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN ACADÉMICA
Parque Empresarial Dinamiza
c/ Pablo Ruíz Picasso, 65D
50018 Zaragoza



ANEXO III

CONTENIDOS DEL PROYECTO DE DIRECCIÓN

El proyecto de Dirección incluirá los siguientes aspectos:

a) Descripción y análisis de las características más relevantes del centro integrado de formación profesional.

- Definición del centro.
- Entorno socioprofesional.
- Entorno productivo.

b) Objetivos prioritarios que se pretenden alcanzar con el ejercicio de la función directiva.

c) Líneas de actuación y planes concretos que permitan la consecución de los objetivos relacionados, entre otros, con:

- Procedimientos de gestión.
- Orientación de la formación a la obtención de cualificaciones profesionales
- Proyectos de innovación.
- Gestión de los procedimientos de evaluación y acreditación de competencias.
- Orientación Profesional.
- Formación del profesorado.
- Formación para el empleo.

d) Procedimientos de evaluación de la gestión directiva y del proyecto de dirección, a través indicadores o parámetros.

e) Cualquier otro aspecto que el aspirante considere relevante

Asimismo, el Proyecto de dirección podrá recoger, si la hubiese, la propuesta de equipo directivo.

El proyecto tendrá una extensión máxima de 10 hojas, escritas en DIN-A4 a doble cara, en letra Times New Roman 12 a doble espacio.

**ANEXO IV****CONTENIDO DEL CURRICULUM VITAE DE LOS ASPIRANTES**

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ASPIRANTE.

II. EXPERIENCIA EN FUNCIÓN DIRECTIVA.

III. TRAYECTORIA PROFESIONAL.

IV. TITULACIONES ACADÉMICAS.

V. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO RELACIONADOS CON LAS ÁREAS DE

- Información, Orientación Profesional y Empleo.
- Calidad y Mejora continua.
- Innovación y transferencia de conocimiento.
- Evaluación y acreditación de competencias.
- Desarrollo de la función directiva.

VI. OTROS MÉRITOS.